Imrd Villa del Rosario

N° 190
DÍA 06 | MES 08 | AÑO 2026
ANEXOS 14

• RADICADO •
FIRMA:

Villa del Rosario, 06 de agosto de 2026

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE
Villa del Rosario

Asunto: **CUENTA DE COBRO # 1.**

Cordial saludo.

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA identificado con cédula de ciudadanía 1.094.506.740 expedida en Herrán (NS), por medio de la presente hago entrega de la cuenta de cobro por valor de **CUATRO MILLONES ($4.000.000,oo), PESOS MC/TE** por concepto del contrato de **IMRD-057-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,** correspondiente al periodo de pago del 03 de julio al 02 de agosto de 2026, que la Alcaldía de Villa del Rosario me adeuda conforme a la cláusula 6 del contrato **IMRD-057-2026.**

Sin otro particular.

Atentamente,

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CC. 1094506740 DE HERRAN

VILLA DEL ROSARIO, 06 DE AGOSTO DE 2026

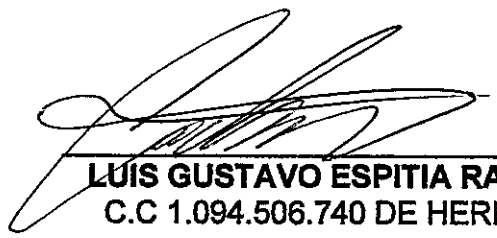
CUENTA DE COBRO N° 01 DE 2026

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO NIT No. 807.001.990-9

DEBE A

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C 1.094.506.740 DE HERRAN

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4'000.000) CORRESPONDIENTES AL PRIMER (1) PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IMRD-057-2026 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPOSITAR A LA CUENTA AHORROS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NUMERO 451272011208.



LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C 1.094.506.740 DE HERRAN

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4657328282**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO:	2026	
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997569210		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 320.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 250.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 48.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 48.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 618.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 618.800**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA CENTRO RURAL	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades juridicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		4657328282	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/07/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997569210

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
SUBTOTALES:										**$ 320.000**	**$ 0**	**$ 320.000**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 250.000
SUBTOTALES:													**$ 250.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 250.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 48.800	$ 48.800	$ 0	$ 0	$ 48.800
SUBTOTALES:									**$ 48.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 48.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RÉGIMEN TRIBUTARIA
1	CC 1094506740	ESPITIA RAGUA LUIS GUSTAVO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 2.000.000				NO

NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN										SALUD					ARP					PARAFISCALES								
ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
230201-PROTECCION	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 250.000	$ 0	$ 250.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.000.000	1094506740	$ 48.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 618.800

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

ALCALDÍA DE
VILLA DEL ROSARIO

Recibo Oficial de Impuestos Varios

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO

890503373

Fecha Emisión:	03/08/2026	Fecha Vencimiento:	31/08/2026	Fecha Impres:	**03/08/2026**	Recibo No.	**IM00063915**

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: Luis Gustavo Espitia Ragua
Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Identificacion No.: 1094506740
Dirección: calle 20 2 - 57 ikaria 807A, Garcia Herreros
Codigo: IM162
Concepto: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS 5 SMMLV HASTA 10 SMMLV OPS EICVIRO - IMRD
Cantidad: 1
Notas: CONTRATO IMRD N° 057 2026.PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO. CUENTA 01/04. PERIODO 03 JULIO AL 02 AGOSATO 2026.
Valor Base: 4000000.0
Placa:

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS PRO ADULTO MAYOR 4%	1	0.04000000	4,000,000.00	160,000.00
ESTAMPILLAS PRO CULTURA PRES. SERVICIOS	1	0.01000000	4,000,000.00	40,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN:
PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

TOTAL A PAGAR: 200,000.00

Impreso por: MARIAMARINOP

CUPON DEL USUARIO

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO

INFORMACION DEL PAGO Fecha Emisión: **03/08/2026**

Nombre: Luis Gustavo Espitia Ragua Ident. No.: 1094506740

Dirección: calle 20 2 - 57 ikaria 807A, Garcia Herreros
Concepto: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS 5 SMMLV HASTA 10 SMMLV OPS EICVIRO -

CONTRATO IMRD N° 057 2026.PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO. CUENTA 01/04. PERIODO 03 JULIO AL 02 AGOSATO 2026.

RECIBO No.

IM00063915

TOTAL A PAGAR

200,000.00

FECHA LIMITE 31/08/2026

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

CUPÓN ENTIDAD

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS PRO ADULTO MAYOR 4%	1	0.04000000	4,000,000.00	160,000.00
ESTAMPILLAS PRO CULTURA PRES. SERVICIOS	1	0.01000000	4,000,000.00	40,000.00

Banco de Bogota 619 Villa del Rosario
OR061902 ****1602 Horario Normal
CC*****9286 03/08/26 15:27 T 681
MUNICIPIO DE VILLA DEL R CEO 2049
FAUS 020100063915
Valor Efectivo:200,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor ND:0.00
Valor Total:200,000.00
2121 21641RecaudoWebService1

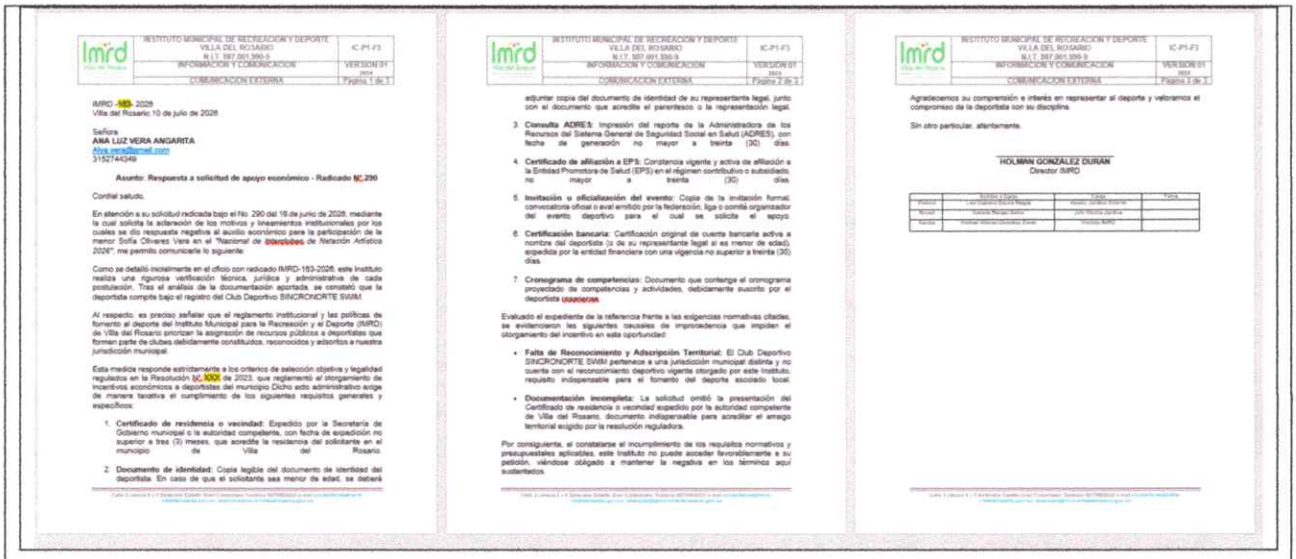
Fecha de elaboración: Seis (06) de agosto 2026					
Nombre del contratista	Luis Gustavo Espitia Ragua		**Periodo de ejecución**	03 de julio de 2026 al 02 de agosto del 2026.	
Nit o CC del contratista	1.094.506.740	**Número de contrato**	57	**Informe N°**	01 DE 04
Objeto del contrato	***Prestación de servicios profesionales como Abogado externo del Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte del Municipio de Villa del Rosario.***				

Actividades u obligaciones del contrato	**Actividades realizadas contratista (se indica detalladamente todas las acciones realizadas en la actividad especifica del contrato)**
1. Brindar asesoría jurídica para la solución de las distintas controversias, recursos y demás soluciones que se presenten en el campo del derecho en general.	- Se proyectó respuesta derecha de petición radicado N° Radicado N° 290, peticionario Ana Luz Vera Angarita (Anexo 1)
2. Representar al Instituto judicial y extrajudicialmente cuando la dirección le otorgue los debidos poderes, dentro de los distintos procesos que se adelanten en los distintos despachos judiciales.	Durante el periodo de referencia, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte no efectuó el otorgamiento de poderes para representación judicial ante ninguna instancia.
3. Participar en los procesos de cobros pre jurídicos y en el control de los cobros jurídicos, en relación con sus competencias.	Durante el periodo relacionado no fueron requeridas gestiones de cobro en etapa prejurídica o judicial durante este lapso.
4. Responder requerimientos de entidades gubernamentales en coordinación con las áreas involucradas.	Durante el periodo relacionado no fue asignada la proyección de respuestas sobre requerimientos de entidades gubernamentales.
5. Proyectar, de acuerdo con las recibidas por el supervisor y/o Director, el estudio, análisis y formulación de conceptos sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados.	-Se elaboró concepto jurídico en el que se bordan temas de competencia en relación a las JAC frente a la administracion y cobros por el uso de escenarios deportivos del municipio de Villa del Rosario (Anexo 2)
6. Apoyo y asistencia jurídica en las diferentes reuniones de junta directivas que guarden relación con el objeto del contrato.	Durante el periodo relacionado no se requirió el apoyo y asistencia en juntas directivas que guarden relación con el objeto del contrato.

7. Resolver consultas verbales, escritas y por medios electrónicos relacionadas con modificación, revisión y análisis de documentos de naturaleza jurídica en el marco del objeto de la asesoría.	Se resolvieron consultas verbales presentadas por las dependencias competentes, relacionadas con el objeto del contrato. Las respuestas se emitieron con base en criterios jurídicos actualizados, aportando claridad y soporte técnico a los procedimientos en curso.
8. Asesorar sobre legislación deportiva enfocado en los temas correspondientes a los clubes y escuelas de formación deportiva del municipio e informar a las diferentes instancias del instituto sobre las normas que puedan tener impacto sobre ella.	Durante el periodo relacionado no se hicieron solicitudes relacionadas al reconocimiento de clubes y escuelas deportivas.
9. Asesorar jurídicamente en los procesos de selección y contratación y en la elaboración de los documentos que se requieren para la suscripción y legalización de convenios y contratos.	- Se proyectaron minutas de contratos de prestación de servicios de operarios para el mantenimiento de escenarios deportivos del municipio de Villa del Rosario (Anexo 3)
10. Apoyo en la formulación de planes y procedimientos basados en la normatividad vigente encaminados al buen funcionamiento de la entidad	Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.
11. Las demás asignadas que guarden relación con el objeto del contrato.	- Se proyectó resolución por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral y el horario de atención al público en el instituto municipal para la recreación y deportes del municipio de villa del rosario. (Anexo 4) - Se proyectó resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas del municipio (Anexo 5).

Anexos.

ANEXO 1



IMRD -MD- 2026
Villa del Rosario, 10 de julio de 2026

Señora
ANA LUZ VERA ANGARITA
Alva.vera@gmail.com
3152744349

Asunto: Respuesta a solicitud de apoyo económico - Radicado NC 290

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 290 del 19 de junio de 2026, mediante la cual solicita la aclaración de los motivos y lineamientos institucionales por los cuales se dio respuesta negativa al auxilio económico para la participación de la menor Sofía Olivares Vera en el *"Nacional de Interclubes de Natación Artística 2026"*, me permito comunicarle lo siguiente:

Como se detalló inicialmente en el oficio con radicado IMRD-163-2026, este Instituto realiza una rigurosa verificación técnica, jurídica y administrativa de cada postulación. Tras el análisis de la documentación aportada, se constató que la deportista compite bajo el registro del Club Deportivo SINCRONORTE SWIM.

Al respecto, es preciso señalar que el reglamento institucional y las políticas de fomento al deporte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) de Villa del Rosario priorizan la asignación de recursos públicos a deportistas que formen parte de clubes debidamente constituidos, reconocidos y adscritos a nuestra jurisdicción municipal.

Esta medida responde estrictamente a los criterios de selección objetiva y legalidad regulados en la Resolución NC XXX de 2023, que reglamentó el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas del municipio. Dicho acto administrativo exige de manera taxativa el cumplimiento de los siguientes requisitos generales y específicos:

1. **Certificado de residencia o vecindad:** Expedido por la Secretaría de Gobierno municipal o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, que acredite la residencia del solicitante en el municipio de Villa del Rosario.
2. **Documento de identidad:** Copia legible del documento de identidad del deportista. En caso de que el solicitante sea menor de edad, se deberá adjuntar copia del documento de identidad de su representante legal, junto con el documento que acredite el parentesco o la representación legal.
3. **Consulta ADRES:** Impresión del reporte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.
4. **Certificado de afiliación a EPS:** Constancia vigente y activa de afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) en el régimen contributivo o subsidiado, no mayor a treinta (30) días.
5. **Invitación u oficialización del evento:** Copia de la invitación formal, convocatoria oficial o aval emitido por la federación, liga o comité organizador del evento deportivo para el cual se solicita el apoyo.
6. **Certificación bancaria:** Certificación original de cuenta bancaria activa a nombre del deportista (o de su representante legal si es menor de edad), expedida por la entidad financiera con una vigencia no superior a treinta (30) días.
7. **Cronograma de competencias:** Documento que contenga el cronograma proyectado de competencias y actividades, debidamente suscrito por el deportista o acudiente.

Evaluado el expediente de la referencia frente a las exigencias normativas citadas, se evidenciaron las siguientes causales de improcedencia que impiden el otorgamiento del incentivo en esta oportunidad:

- **Falta de Reconocimiento y Adscripción Territorial:** El Club Deportivo SINCRONORTE SWIM pertenece a una jurisdicción municipal distinta y no cuenta con el reconocimiento deportivo vigente otorgado por este Instituto, requisito indispensable para el fomento del deporte asociado local.
- **Documentación incompleta:** La solicitud omitió la presentación del Certificado de residencia o vecindad expedido por la autoridad competente de Villa del Rosario, documento indispensable para acreditar el arraigo territorial exigido por la resolución reguladora.

Por consiguiente, al constatarse el incumplimiento de los requisitos normativos y presupuestales aplicables, este Instituto no puede acceder favorablemente a su petición, viéndose obligado a mantener la negativa en los términos aquí sustentados.

Agradecemos su comprensión e interés en representar al deporte y valoramos el compromiso de la deportista con su disciplina.

Sin otro particular, atentamente,

HOLMAN GONZÁLEZ DURÁN
Director IMRD

Proyectó	[illegible]	Cargo	Firma
Revisó	[illegible]	[illegible]	
Aprobó	[illegible]	[illegible]	

ANEXO 2

Competencia sobre los Escenarios Deportivos y Limitación de Cobros por parte de las JAC

1.Naturaleza Jurídica y Competencia Exclusiva del IMRD

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario (IMRD) fue creado mediante el Acuerdo Municipal 005 de 1998 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El objeto misional del IMRD es el fomento, desarrollo y administración de la actividad deportiva y recreativa en el municipio.

Entre las funciones asignadas por el Concejo Municipal y sus estatutos, corresponde al IMRD de manera exclusiva la función funcional y operativa de construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos de la jurisdicción.

2. Exclusividad en la Regulación del Uso y Recaudo de Tarifas

El artículo 7 (numerales 3 y 5) del Acuerdo Municipal 005 de 1998 y la Resolución 121 de 2017 (Estatutos del IMRD) establecen expresamente que la facultad para reglamentar el uso de los escenarios deportivos, así como para fijar las tarifas y cobrar por su alquiler o aprovechamiento, reside en la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva del IMRD.

Los recursos recaudados por concepto de alquiler de infraestructura deportiva constituyen ingresos propios que forman parte del patrimonio del IMRD y están destinados por ley a la sostenibilidad y mantenimiento del deporte municipal.

La transferencia de la tenencia y administración técnica de estos bienes públicos entre el Municipio y el IMRD se formaliza a través de un convenio interadministrativo (amparado en el Art. 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993), siendo el único título jurídico válido para el recaudo legítimo de dichos frutos civiles.

3. Marco Jurídico y Límites de las Juntas de Acción Comunal (Ley 2166 de 2021)

Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social sin ánimo de lucro.

Aunque la Ley 2166 de 2021 faculta a las JAC para promover el deporte y participar en el mejoramiento de equipamientos comunales, establece con claridad que los bienes públicos que administren o utilicen no ingresan a su patrimonio ni son de su propiedad.

Las JAC carecen de potestad tributaria o de facultad impositiva para fijar o exigir cobros directos por el uso de bienes de uso público.

Permitir o ejecutar cobros sin el respaldo de un acto administrativo o convenio formalmente suscrito con el Municipio o el IMRD configura un recaudo ilegal de caudales públicos.

4. Situación frente a la Presunta "Entrega" por la Gobernación de Norte de Santander

Los escenarios deportivos ubicados en la jurisdicción municipal forman parte de la infraestructura de uso público local sujetas al ordenamiento del Municipio de Villa del Rosario.

Una "entrega" física o acta de cesión realizada por la Gobernación a una JAC no constituye una transferencia de competencia regulatoria ni concede potestad a la JAC para explotar económicamente o cobrar por un bien público.

Las actuaciones entre entidades públicas (Gobernación, Municipio e IMRD) se rigen por el principio de coordinación administrativa (Art. 6 de la Ley 489 de 1998). La Gobernación no puede omitir el marco legal municipal ni la existencia del IMRD como ente descentralizado competente.

Por ende, cualquier acta de entrega a la JAC solo opera como una tenencia o custodia física comunitaria, pero sin personería ni título contractual para realizar cobros u obstaculizar el libre acceso de la comunidad.

Puntos Clave de Exposición (Reunión)

1. **Reconocimiento del Trabajo Comunal:**

Iniciar destacando la labor de las JAC en el cuidado diario y la dinamización del deporte en los barrios.

2. **Pedagogía del Riesgo Legal:**

Explicar de manera clara que realizar cobros no reglamentados sobre bienes de uso público genera responsabilidad disciplinaria y fiscal para los líderes comunales, ya que se estaría incurriendo en recaudo de caudales públicos sin sustento legal o contractual, lo que se desarrolla en los siguientes puntos:

1. Responsabilidad Fiscal (Contraloría)

El Hecho: *Un escenario deportivo es un bien de uso público o un bien fiscal destinado a la comunidad. Los frutos o ingresos que genera dicho escenario (tarifas de alquiler, cobros por iluminación, venta de espacio comercial) se consideran recursos públicos por derivar de un activo del Estado.*

El Riesgo: *Cuando una JAC cobra por el uso de una cancha sin un convenio formal suscrito con el Municipio o el IMRD, está percibiendo y administrando dineros públicos al margen del presupuesto municipal.*

Consecuencia: *La Contraloría puede abrir un proceso de Responsabilidad Fiscal contra los dignatarios que autorizaron o recaudaron los cobros, obligándolos a responder con su patrimonio personal por los montos no ingresados formalmente a las arcas del Estado.*

2. Responsabilidad Administrativa y Disciplinaria (Organismos de Vigilancia JAC)

El Hecho: *La Ley 2166 de 2021 establece que las JAC son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro cuyo patrimonio no se confunde con los bienes de uso público que administran o custodian de manera temporal.*

El Riesgo: *El cobro arbitrario de cuotas de entrada o alquiler configura un abuso de atribuciones y desviación de las funciones comunitarias.*

Consecuencia: *La Secretaría de Desarrollo Comunitario o la entidad de Inspección, Control y Vigilancia de la Gobernación puede sancionar a la JAC con:*

- *Cancelación de las decisiones tomadas en asamblea o junta directiva.*
- *Desafiliación e inhabilitación de los dignatarios (Presidente, Tesorero, etc.) para ejercer cargos comunales.*
- *Suspensión o cancelación de la Personería Jurídica de la JAC, perjudicando a todo el barrio.*

3. Responsabilidad Penal (Fiscalía)

El Hecho: *Exigir pagos obligatorios a la ciudadanía para el acceso a un espacio público de libre tránsito y recreación constituye una restricción ilegítima.*

El Riesgo: *Si la JAC condiciona la entrada o el uso de la cancha al pago de una "tarifa" fija, y los ciudadanos lo denuncian por cobros indebidos o cobro bajo coacción, la situación puede escalar al ámbito penal.*

Consecuencia: *Los líderes comunales podrían verse incursos en investigaciones por usurpación de funciones públicas, concusión (si aducen autoridad para cobrar) o exacción ilegal, situaciones que acarrean investigaciones penales ante la Fiscalía General de la Nación.*

3. Claridad sobre la Competencia del IMRD:

Presentar el Acuerdo Municipal 005 de 1998 y los Estatutos del IMRD para demostrar que la ley municipal obliga a que la administración técnica y el recaudo de tarifas recaigan exclusivamente en el IMRD.

4. Desmitificación de las Entregas de la Gobernación:

Explicar que la Gobernación aporta en infraestructura, pero la competencia sobre la regulación local y las tarifas del municipio es del IMRD. Ninguna acta de entrega supera las leyes nacionales y los acuerdos municipales vigentes.

5. Propuesta de Articulación (Ruta de Solución):

Las Juntas de Acción Comunal pueden articularse con el IMRD solicitando el uso de los escenarios para sus actividades comunitarias, reportando los daños o necesidades de mantenimiento de las canchas y pidiendo el acompañamiento del Instituto para el desarrollo de sus iniciativas locales; sin embargo, este rol es exclusivamente de gestión y enlace social, por lo que las JAC no cuentan en ningún caso con la facultad de cobrar, alquilar ni exigir cuota alguna por el acceso o uso de estos bienes públicos.

ANEXO 3

Contrato No.	**IMRD-045-2026**	**Fecha:**	**03-07-2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO- NORTE DE SANTANDER**		
NIT:	**807.001.990-9**		
Contratista:	**JAIRO JESUS CONTRERAS CRUZ**		
Identificación:	C.C 1.127.047.667 expedida en Villa del Rosario.		
Razón social:	**No Aplica**		
NIT:	**No Aplica**		

HOLMAN GONZALEZ DURAN identificado con cedula de ciudadanía No.1.092.343.980 Expedida en Villa del Rosario, actuando como representante legal del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario, en su condición de Director General, debidamente posesionado el 12 de febrero de 2026, como consta en la Decreto No. 033 del Despacho del Alcalde, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMRD,** por una parte; y por la otra, **JAIRO JESUS CONTRERAS CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.127.047.667 expedida en Villa del Rosario**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar la prestación de los servicios de Apoyo objeto del presente contrato, con el fin de garantizar y satisfacer la necesidad descrita por el Instituto en el Estudio Previo, II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de Apoyo. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**Prestación De Servicios Como Operario De Escenarios Deportivos Y Recreativos En El Municipio De Villa Del Rosario.**
1.) Actividades	Para la ejecución del contrato se deben desarrollar las siguientes actividades. 1. Realizar la limpieza general de los escenarios asignados y diversos espacios, tales como: camerinos, salones, baños, escaleras, espejos, muros, patios, pisos, vidrios, ventanas internas, paneles, placas deportivas, canchas, zonas comunes etc.

	Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del IMRD. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos m/cte. ($9'600.000),** El IMRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.07-000006 del 01 de julio de 2026; Imputación Presupuestal al rubro: 2.3.2.01.01.001.03.18.05 Construcciones Deportivas Al Aire Libre – Sobre Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio.

	2. Realizar el manejo, control y adecuada disposición de los residuos sólidos. 3. Realizar el control del buen uso de los escenarios por parte de los usuarios. 4. Realizar las adecuaciones y mantenimientos requeridos en los escenarios. 5. Hacer uso adecuado de la maquinaria, elementos de aseo y herramientas de trabajo entregadas por la entidad. 6. Brindar apoyo logístico en eventos institucionales realizados por el Imrd de villa del rosario. 7. Dar cumplimiento al cronograma de aseo y mantenimiento establecido por la entidad. 8. Realizar apoyo en la seguridad y cuidado integral de los escenarios asignados. 9. Utilizar elementos de protección personal requeridos para la realización de las actividades. 10. Realizar las actividades y las obligaciones asignadas por la entidad. 11. Realizar el proceso de desinfección de los escenarios deportivos y recreativos 12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que se requieran para el normal funcionamiento de los escenarios.
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del IMRD el plazo del presente contrato es: CUATRO (04) MESES; término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. Se obliga a poner al servicio toda su capacidad, idoneidad y experiencia para el logro del fin propuesto en el objeto contractual. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.

5) Forma de pago:	El IMRD pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) mensualidades vencidas por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($2'400.000),** Cada uno. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social; los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
6) Garantía:	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.
7) Supervisión	El supervisor designado por el IMRD es la Jefe de Oficina Jurídica y Contractual, la cual deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como la certificación de cumplimiento de la ejecución contractual.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** XXXXXXX **Banco:** XXXXXX
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** La terminación anticipada se efectuará mediante acto administrativo motivado en el cual se dispondrá

	entre otras la terminación del contrato y el estado en que se encuentre. Esta declaratoria no dará derecho al **CONTRATISTA** a reclamar indemnización por perjuicios ni cualquier otra clase.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El IMRD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al IMRD, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMRD, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás

	documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Cesión:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin autorización previa y por escrito del IMRD. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El IMRD, en la calle 3 carreras 8 y 9 Bellavista Estadio Gran Colombiano Villa del Rosario- Norte de Santander o al correo electrónico imrdvilladelrosario@hotmail.com. B) Por el Contratista, en la Carrera 14 # 9-52 Barrio Gramalote de Villa del Rosario-Norte de Santander, celular 3013787254.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
Firmado en el Secop II **HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN** Director General IMRD	*Firmado en el Secop II* **JAIRO JESUS CONTRERAS CRUZ** Contratista

ANEXO 4

RESOLUCION No. 421
(6 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

El director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que, el Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015 otorgan la facultad a los jefes de los organismos de la administración pública para establecer las jornadas de trabajo y los horarios de atención al público que deban regir en sus respectivas dependencias, propendiendo por la adecuada y oportuna prestación del servicio.

Que, es un deber del Instituto Municipal para la Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario promover el bienestar laboral de sus servidores públicos, así como el sano esparcimiento, la recreación y el fortalecimiento de la identidad cultural y el tejido social a través del deporte.

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario tiene como misión institucional liderar, formular y ejecutar políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como ejes de desarrollo social.

Que, los eventos deportivos de trascendencia nacional, como la participación de la Selección Colombia de Fútbol, constituyen expresiones culturales que fomentan la identidad nacional, el sano esparcimiento y la integración familiar, fines que guardan armonía con los objetivos del IMRD.

Que, en virtud de lo anterior, la dirección del Instituto considera pertinente vincular la jornada institucional a estos espacios de interés general, permitiendo que sus servidores

públicos ejerzan el derecho a la recreación y el deporte, sin detrimento del cumplimiento de las funciones legales y la carga horaria diaria establecida.

Que, con el fin de mitigar los riesgos de ausentismo, garantizar la seguridad vial y el retorno oportuno de los servidores públicos a sus hogares, y a su vez, salvaguardar el principio de continuidad del servicio público, se hace necesario modificar temporalmente la jornada de trabajo para el citado día, adoptando una jornada laboral continua.

Que, la adopción del horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. cumple a cabalidad con la intensidad horaria legal exigida para la jornada diaria, asegurando de esta manera que no se afecten las funciones institucionales ni el cumplimiento de las metas del Instituto.

En mérito de lo expuesto, el Director General del IMRD de Villa del Rosario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente la jornada laboral y el horario de atención al público en las dependencias administrativas del Instituto Municipal para la Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario para el día martes siete (7) de julio de 2026, el cual quedará establecido en jornada continua de la siguiente manera:

- **Jornada Laboral y de Atención al Público:** De 08:00 a.m. a 02:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los servidores públicos y contratistas del Instituto coordinen y ejecuten sus actividades de manera que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios esenciales, la correspondencia, la radicación de documentos, ni el cumplimiento de los términos legales aplicables a las actuaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO TERCERO: Restablecer la jornada laboral y el horario habitual de atención al público en el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario a partir del día miércoles ocho (9) de julio de 2026, en los horarios ordinarios establecidos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese de manera inmediata de la presente Resolución en la página web institucional, redes sociales y carteleras físicas de la entidad, con el fin de garantizar el oportuno conocimiento de la ciudadanía, los usuarios y los servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

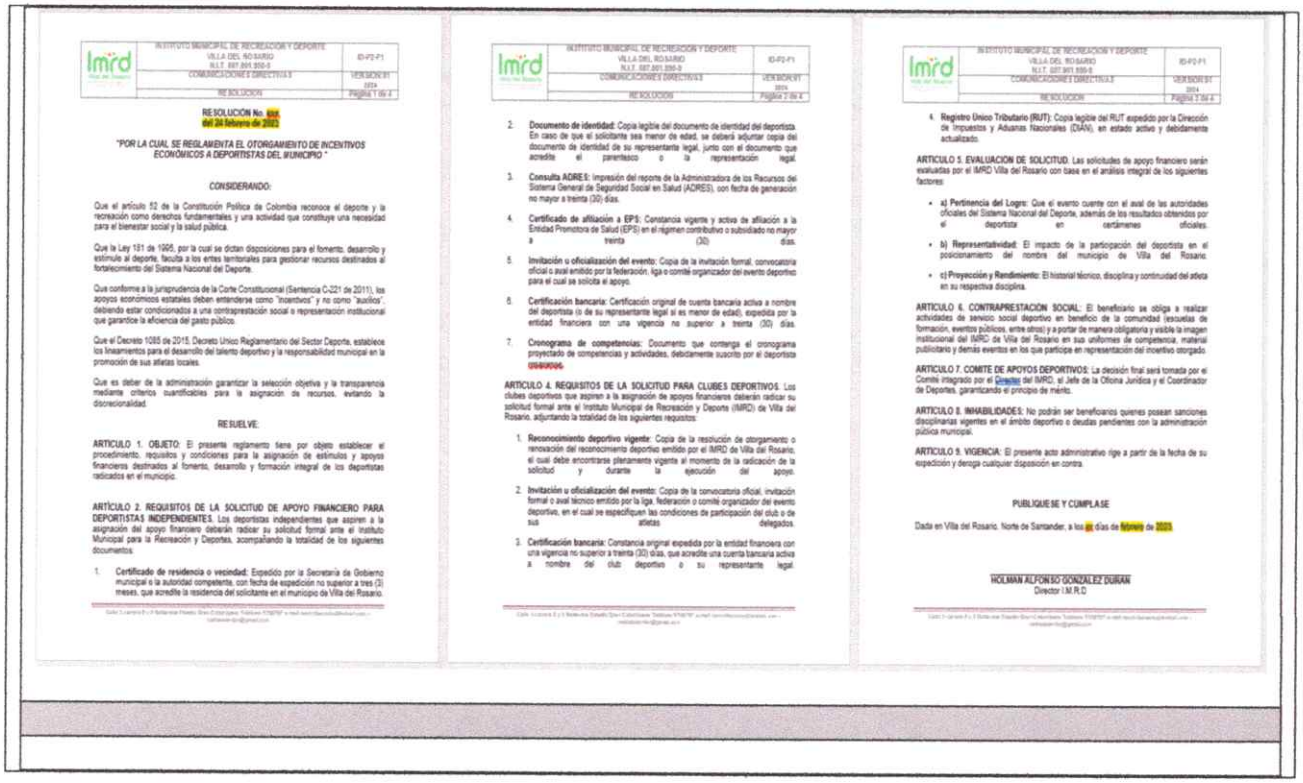
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villa del Rosario, a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

Aprobó	**Luis Gustavo Espitia Hagua**	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	**Daniela Cecilia Rangel Sepúlveda**	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Aprobó	**Holman Alfonso Gonzalez Duran**	Director IMRD – Villa del Rosario	

ANEXO 5



RESOLUCIÓN No. xxx
del 24 febrero de 2023

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte y la recreación como derechos fundamentales y una actividad que constituye una necesidad para el bienestar social y la salud pública.

Que la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento, desarrollo y estímulo al deporte, faculta a los entes territoriales para gestionar recursos destinados al fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-221 de 2011), los apoyos económicos estatales deben entenderse como "incentivos" y no como "auxilios", debiendo estar condicionados a una contraprestación social o representación institucional que garantice la eficiencia del gasto público.

Que el Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Deporte, establece los lineamientos para el desarrollo del talento deportivo y la responsabilidad municipal en la promoción de sus atletas locales.

Que es deber de la administración garantizar la selección objetiva y la transparencia mediante criterios cuantificables para la asignación de recursos, evitando la discrecionalidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, requisitos y condiciones para la asignación de estímulos y apoyos financieros destinados al fomento, desarrollo y formación integral de los deportistas radicados en el municipio.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES. Los deportistas independientes que aspiren a la asignación del apoyo financiero deberán radicar su solicitud formal ante el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes, acompañando la totalidad de los siguientes documentos:

1. **Certificado de residencia o vecindad:** Expedido por la Secretaría de Gobierno municipal o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, que acredite la residencia del solicitante en el municipio de Villa del Rosario.

2. **Documento de identidad:** Copia legible del documento de identidad del deportista. En caso de que el solicitante sea menor de edad, se deberá adjuntar copia del documento de identidad de su representante legal, junto con el documento que acredite el parentesco o la representación legal.

3. **Consulta ADRES:** Impresión del reporte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.

4. **Certificado de afiliación a EPS:** Constancia vigente y activa de afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) en el régimen contributivo o subsidiado no mayor a treinta (30) días.

5. **Invitación u oficialización del evento:** Copia de la invitación formal, convocatoria oficial o aval emitido por la federación, liga o comité organizador del evento deportivo para el cual se solicita el apoyo.

6. **Certificación bancaria:** Certificación original de cuenta bancaria activa a nombre del deportista (o de su representante legal si es menor de edad), expedida por la entidad financiera con una vigencia no superior a treinta (30) días.

7. **Cronograma de competencias:** Documento que contenga el cronograma proyectado de competencias y actividades, debidamente suscrito por el deportista ~~o entrenador~~.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos que aspiren a la asignación de apoyos financieros deberán radicar su solicitud formal ante el Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD) de Villa del Rosario, adjuntando la totalidad de los siguientes requisitos:

1. **Reconocimiento deportivo vigente:** Copia de la resolución de otorgamiento o renovación del reconocimiento deportivo emitido por el IMRD de Villa del Rosario, el cual debe encontrarse plenamente vigente al momento de la radicación de la solicitud y durante la ejecución del apoyo.

2. **Invitación u oficialización del evento:** Copia de la convocatoria oficial, invitación formal o aval técnico emitido por la liga, federación o comité organizador del evento deportivo, en el cual se especifiquen las condiciones de participación del club o de sus atletas delegados.

3. **Certificación bancaria:** Constancia original expedida por la entidad financiera con una vigencia no superior a treinta (30) días, que acredite una cuenta bancaria activa a nombre del club deportivo o su representante legal.

4. **Registro Único Tributario (RUT):** Copia legible del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en estado activo y debidamente actualizado.

ARTICULO 5. EVALUACION DE SOLICITUD. Las solicitudes de apoyo financiero serán evaluadas por el IMRD Villa del Rosario con base en el análisis integral de los siguientes factores:

- a) **Pertinencia del Logro:** Que el evento cuente con el aval de las autoridades oficiales del Sistema Nacional del Deporte, además de los resultados obtenidos por el deportista en certámenes oficiales.
- b) **Representatividad:** El impacto de la participación del deportista en el posicionamiento del nombre del municipio de Villa del Rosario.
- c) **Proyección y Rendimiento:** El historial técnico, disciplina y continuidad del atleta en su respectiva disciplina.

ARTICULO 6. CONTRAPRESTACIÓN SOCIAL: El beneficiario se obliga a realizar actividades de servicio social deportivo en beneficio de la comunidad (escuelas de formación, eventos públicos, entre otros) y a portar de manera obligatoria y visible la imagen institucional del IMRD de Villa del Rosario en sus uniformes de competencia, material publicitario y demás eventos en los que participe en representación del incentivo otorgado.

ARTICULO 7. COMITE DE APOYOS DEPORTIVOS: La decisión final será tomada por el Comité integrado por el Director del IMRD, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Coordinador de Deportes, garantizando el principio de mérito.

ARTICULO 8. INHABILIDADES: No podrán ser beneficiarios quienes posean sanciones disciplinarias vigentes en el ámbito deportivo o deudas pendientes con la administración pública municipal.

ARTICULO 9. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contra.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los xx días de febrero de 2023.

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director I.M.R.D

Firma
Luis Gustavo Espitia Ragua
CC:1.094.506.740.
Contratista

Firma
Daniela Rangel Galvis
C.C 1.090.481.900
Supervisor

Imrd Villa del Rosario	**GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN**	**Código:** GJC-P1-F16
		Versión:01
		Fecha: 26/06/2025
	FORMATO ACTA DE PAGO	**Página** 1 de 2

PAGO N° 1 DE 4

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Fecha: 06 de agosto 2026	**Periodo de Informe:** Del 03 de julio al 02 de agosto de 2026		**Numero de radicación:**
N° de contrato:	057 de 2026	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
Contratista:	Luis Gustavo Espitia Ragua	Nit: 1.094.506.740	
correo: gustavoespitiaragua@gmail.com		Teléfono:3138210229	
Objeto: Prestación de servicios profesionales como Abogado externo del Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte del Municipio de Villa del Rosario.			
Valor: Doce Millones de Pesos m/cte. ($16.000.000)		**Plazo del contrato:** Cuatro (04) meses	
Forma de pago: CUATRO PAGOS MENSUALES POR CUATRO MILLONES DE PESOS m.c/te (4.000.000) cada uno			
Número y tipo de cuenta: ahorros – 451272011208		**Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia**	
Certificado de disponibilidad Presupuesta 07-000016 del 02 de julio del 2026.		**Registro Presupuestal**: 07 000010 del 03 de julio del 2026.	
Póliza N°. N/A		Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01	
Fecha de Inicio: 03 de julio de 2026		Fecha Final: 02 de noviembre de 2026.	
Adicional o modificatorios			
N° de adicionales o modificatorios (si aplica)		N/A	
Certificado de disponibilidad Presupuesta: N/A		**Registro presupuestal del modificatorio o adicional:** N/A	
Valor del modificatorio o adicional: N/A		**Tiempo del modificatorio o adicional:** N/A	
Fecha de suspensión: N/A	**Fecha de reinicio:** N/A	**Fecha de terminación:** N/A	
Valor total de contrato + modificatorio: N/A			

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
Nombre del supervisor: DANIELA RANGEL GALVIS	
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	**Correo:** juridica@imrd-villadelrosario.gov.co

3. RELACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Item	Entidad	Período de pago año – mes	Fecha de pago año – mes – día	Operador	Número de planilla	Valor pagado
Pensión	Protección	07-2026	2026-07-28	SOI	**4657328282**	$320.000
Salud	Nueva EPS					$250.000
Arl	Positiva					$ 48.800
					Valor total del aporte	**$ 618.800**

ANEXOS (*Marque con x*)					
Informe de cumplimiento	x	**Recibo de pago de seguridad social**	x		

4. PAGO ESTAMPILLA				
ENTIDAD	Periodo de pago MM-DD	Fecha de pago AAAA-MM-DD	N° de Estampilla	Valor
Alcaldía V/R	07-03 a 08-02	2026-08-03	IM00063915	$200.000

5. BALANCE DE PAGOS	
Valor contrato	$ 16'000.000
Valor modificatorio	N/A
Valor cobrado en el presente informe	$4'000.000
Valor total ejecutado	$4'000.000
Saldo (valor pendiente para pago)	**$12'000.000**

6. CERTIFICACIÓN CONTRATISTA

Yo, **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA** de Cedula de ciudadanía 1.094.506.740 en mi calidad de contratista certifico que:

1. Que, el aporte a la seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, que presento según planilla No. **4657328282** del **2026-07-28,** corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. 057 de 2026, que suscribí con el IMRD Villa del Rosario.
2. Que el pago a la Seguridad social descrito en el numeral 2, es utilizado exclusivamente para mi desarrollo profesional bajo mi actividad 6910.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009, esta manifestación se entiende efectuada bajo gravedad de juramento

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CONTRATISTA

7. CERTIFICACIÓN SUPERVISOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 y 83, de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, **: DANIELA RANGEL GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.090.481.900 en mi condición de **supervisor (a)** del contrato prestación de servicios aquí relacionado CERTIFICO QUE, el Contratista Cumplió con el objeto y actividades contractuales durante el período comprendido del 03 julio de 2026 hasta el día 02 de agosto del 2026. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor a reconocer y pagar es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) M/CTE correspondiente al pago No. 01 de 04 estimados en el contrato.

Para constancia se firma, en el municipio de Villa del Rosario a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DANIELA RANGEL GALVIS
SUPERVISOR

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA identificado(a) con CC 1.094.506.740 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 451272011208 desde 29/07/2014

Se expide esta certificación el día 03/08/2026

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA